



ACTA NUM 7/2020

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

• **ASISTENTES.-**

PRESIDENTA:

D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN

CONCEJALES-VOCALES:

D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

D^a PALOMA DEL NOGAL SÁNCHEZ

D. FÉLIX MENESES SÁNCHEZ

D. SONIA GARCÍA-DORREGO HERNÁNDEZ

D. MARIO AYUSO RESINA

D^a MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD LÓPEZ

D^a INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D^a EVA ARIAS AIRA

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D^a JULIA MARTÍN VELAYOS

INTERVENTOR SUPLENTE

D. ELOY NIEVES JIMÉNEZ

JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

D^a PATRICIA GONZÁLEZ-MELLADO FERNÁNDEZ

SECRETARIO:

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 22 de septiembre de 2020, en primera convocatoria de sesión ordinaria, **de forma telemática**, bajo la Presidencia D^a Ángela García Almeida al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior, de 21 de julio de 2020, se aprueba por unanimidad.

2.- REVISIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS.

2.1.- Informe de Intervención con propuesta de acuerdo para la revisión de las tarifas del Crematorio.

En relación a la comunicación de D. Alberto Zoilo Álvarez Sánchez registrado de entrada en el Ayuntamiento con el número **11405/2020 el 21 de julio de 2.020** referente a un incremento de tarifas ordinario del 4% sobre las vigentes en **2.020**, o incrementar las tarifas conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) desde la última revisión realizada (que fue en el año 2.019), en el caso de no proceder el incremento del 4%.

Vista la resolución del Teniente Alcalde de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico de fecha 20 de mayo de 2.010, por la que se autoriza la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones del "Crematorio Municipal de Ávila", conforme a la adjudicación de fecha 13 de junio de 2.008 y según contrato firmado el 15 de julio de 2.008.

Visto que el incremento de tarifas solicitado es del 4% sobre las vigentes en el ejercicio **2.020**, ajustándose de esta forma tanto a la oferta presentada por esta sociedad en el concurso, como a lo



estipulado en los contratos firmados como consecuencia de la adjudicación del servicio, según manifiesta el interesado en su solicitud.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de febrero de 2.015 dictamina favorablemente el asunto en los términos del Informe de Intervención emitido al efecto con fecha 18 de noviembre de 2.014 señalando dicho informe en su punto cuarto que *“La revisión de tarifas ordinaria procederá realizarla anualmente para adecuar las tarifas a los incrementos el Índice de Precios al Consumo (mes de agosto) y la extraordinaria, en su caso, exclusivamente para adecuar la tasa de retorno a los niveles comprendidos entre el 4 % y el 15%...”*. Igualmente se señala en dicho informe que *“A fin de contar con las mismas tarifas e incrementos a proponer, que coincidan con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa del servicio de crematorio, se ha partido de considerar el primer ejercicio el correspondiente al periodo de mayo de 2010 a diciembre de 2.010 y los sucesivos coincidentes con el año natural salvo el ejercicio final que será de enero a abril y posibles modificaciones del periodo de adjudicación de la concesión”*.

Considerando que el importe acumulado de incremento de tarifas en el ejercicio **2.020** respecto al inicial fue el que a continuación se detalla:

SERVICIO	2011	2020	IPC Acum. Ago'10-Jul'19
Urna tipo 1	400,00	442,80	10,7 %
Jardín Recuerdo	50,00	55,35	10,7 %
Extracción Zinc	150,00	166,05	10,7 %
Sala Ceremonias	150,00	166,05	10,7 %
Urna cenizas normal	0,082	0,091	10,7 %
Urna cenizas especial	0,160	0,177	10,7 %

Considerando que el incremento del IPC en el periodo del 31 de agosto de 2.010 al 31 de julio de **2.020** es del **10,00 %**, según certificación adjunta del INE, la actualización de tarifas para el ejercicio **2.021** sería la que a continuación se detalla:

SERVICIO	2011	2020	2021	IPC Acum. Ago'10-Jul'20
Urna tipo 1	400,00	442,80	440,00	10 %
Jardín Recuerdo	50,00	55,35	55,00	10 %
Extracción Cinc	150,00	166,05	165,00	10 %
Sala Ceremonias	150,00	166,05	165,00	10 %
Urna cenizas normal	0,082	0,091	0,090	10 %
Urna cenizas especial	0,160	0,177	0,176	10 %

Considerando que la revisión de tarifas ordinaria procederá realizarla anualmente para adecuar las tarifas a los incrementos del Índice de Precios al Consumo y la extraordinaria, en su caso, exclusivamente para adecuar la tasa de retorno a los niveles comprendidos entre el 4 % y el 15%, siendo necesario para ello determinar el rendimiento neto de la explotación de la concesión en cada uno de los años a efectos de que el TIR (Tanto Interno de Rendimiento) se mantenga entre los límites señalados por el concesionario en su oferta (entre el 4 % y el 20 %).

Se informa que:

Primero. No procede la revisión ordinaria de tarifas solicitada del 4%, según las condiciones reflejadas en el pliego de condiciones, al exceder el límite permitido por el incremento del IPC.

Sí procede la revisión de tarifas, conforme queda reflejado en el cuadro anterior, donde se detallan las **tarifas máximas aplicables, atendiendo a la variación acumulada del IPC, de manera que procede la aplicación de dichas tarifas para el ejercicio 2021.**

Segundo. En su caso, previa justificación al 31 de diciembre del **2.019** de un TIR (Tanto Interno de Rendimiento) inferior al 4 % con los datos reales del periodo finalizado y los datos previstos del periodo posterior a 1 de enero de **2.020**, procederá un incremento por revisión extraordinaria.

Con base en lo anterior, SE ACUERDA:



Primero. Rechazar la revisión ordinaria de tarifas solicitada del 4%, según las condiciones reflejadas en el pliego de condiciones, al exceder el límite permitido por el incremento del IPC.

Segundo. Aplicar la revisión de tarifas para el ejercicio 2.021 atendiendo al incremento acumulado del IPC (10 %), según se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIO	2011	2020	2021	IPC Acum. Ago'10-Jul'20
Urna tipo 1	400,00	442,80	440,00	10 %
Jardín Recuerdo	50,00	55,35	55,00	10 %
Extracción Cinc	150,00	166,05	165,00	10 %
Sala Ceremonias	150,00	166,05	165,00	10 %
Urna cenizas normal	0,082	0,091	0,090	10 %
Urna cenizas especial	0,160	0,177	0,176	10 %

Tercero. En su caso, previa justificación al 31 de diciembre del **2.019** de un TIR (Tanto Interno de Rendimiento) inferior al 4 % con los datos reales del periodo finalizado y los datos previstos del periodo posterior a 1 de enero de **2.020**, procederá un incremento por revisión extraordinaria.

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad.

2.2.- Informe de Intervención con propuesta de acuerdo para la revisión de precios del servicio de transporte urbano de viajeros.

Vista la solicitud de revisión de precios del kilómetro fijo y variables registrada por Avanza Movilidad Urbana, S.L., de 8 de septiembre de 2020 con registro de entrada número 14359/2020, para el undécimo periodo anual (ejercicio prorrogado) de adjudicación del contrato correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Ávila, correspondiente al periodo de mayo de 2020 a abril de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros, procede la revisión de precios a la finalización de cada ejercicio económico.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica, que resulta del "Estudio Económico" presentado por el concesionario en su oferta, y aplicable a la revisión del coste de la subvención al concesionario, se observa:

1.- Que el incremento de personal se realiza mediante la diferencia entre el precio de la mano de obra según el convenio provincial de referencia en la fecha de revisión (30 de abril de 2020) con respecto a la fecha de adjudicación provisional (febrero de 2010). El incremento propuesto sobre el ejercicio anterior supone el 2 % y representa el 18,9768 % sobre el inicial de adjudicación del contrato y el coeficiente de la mano de obra con respecto al coste total el 67,2757 %.

2.- Que el incremento de precios de gasóleo se realiza como la media del coste del gasóleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de revisión (meses de mayo de 2019 a abril de 2020) con respecto a la media en la fecha de adjudicación inicial (meses de marzo de 2009 a febrero de 2010). El incremento propuesto representa el 30,7998 % sobre el inicial y el coeficiente del combustible con respecto al coste total el 15,1449 %.

3.- Que el incremento del precio del Índice de Precios al Consumo aplicado es el correspondiente a Índices Nacionales: General y de Grupos COICOP del periodo de abril de 2020 con respecto a febrero de 2010 (103,992). El incremento propuesto representa el 12,7236 % y el coeficiente del resto de costes con respecto al coste total el 17,5794 %.

Vista lo establecido en el artículo 79 de la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público** "(...) el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad".

Considerando que los índices y periodos aplicables son los adecuados a la legislación vigente.

Se informa favorablemente acordar la aprobación de la revisión de precios que se detalla a continuación:



“Aprobar el coste por kilómetro para el periodo de primero de mayo de 2020 a 30 de abril de 2021 conforme al siguiente detalle:

COEFICIENTES DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN		30-04-10	30-04-20
A)	MANO DE OBRA	0,672757	0,672757
B)	COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS	0,151449	0,151449
C)	RESTO DE COSTES	0,175794	0,175794
TOTAL		1,000000	1,000000

VALORES AL INICIO DE LA CONCESIÓN Y 1º PRÓRROGADO. AÑO 11.	30/04/2010	30/04/2020	INCREMENTO
	PERIODO 01	PERIODO 10	
A) CONVENIO TRANSPORTE AVILA (Coste Total Conductor)	23.279,30	27.696,97	1,189768
B) COSTE MEDIO AÑO NATURAL GASOLEO CASTILLA Y LEÓN	0,922083	1,206083	1,307998
C) IND. IPC. GRAL. Y CIOCOP FINAL PERIODO MENSUAL (Base 2016)	92,254	103,992	1,127236
INCREMENTO COSTE VARIABLE =			1,196681
INCREMENTO COSTE FIJO =			1,127236

Km Útiles	COSTES POR KILÓMETRO REVISADOS	Coste/Km Inicio	Revisión	Coste/Km Rev.
909.857,00	COSTE FIJO KM ÚTIL	0,107334	1,127236	0,120991
Reales	COSTE VARIAB. KM ÚTIL	2,010926	1,196681	2,406437

	Coste/Km Anterior	Coste/Km Año 11
COSTE FIJO POR KM ÚTIL	0,121864	0,120991
COSTE VARIABLE KM ÚTIL	2,376681	2,406437

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad.

3.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO (NÚMERO 05-01-2020).

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de Créditos Extraordinarios por importe total de 67.000,00 €, Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas y al tratarse de ampliar la relación de subvención nominativas del Plan estratégico de Subvenciones, aunque exista crédito dentro del mismo Área de gasto se propone dotar dichos gastos con economías producidas en la misma Área susceptible de ser minorada. Se refiere a provisión de subvenciones nominativas para la Asociación Huellas.- entidad protectora de animales, con el fin de dar cobertura a las prestaciones realizadas por la citada Asociación durante los meses de mayo y junio por haberse firmado el nuevo contrato en fecha 26 de junio pasado e iniciarse la prestación del servicio a 1 de julio de 2020, y a la concesión a diferentes Cubes Deportivos de la Ciudad para el cumplimiento de sus fines, subvenciones que deben ser aprobadas por el Pleno Corporativo con los requisitos de exposición pública de aprobación del Presupuesto inicial, de acuerdo con la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE	
0204 31100 48202		A LA SOC. PROTECTORA ANIMALES HUELLAS. G05120217	7.000,00	CE



0104 34000 48921		A REAL AVILA CF SAD .- A05012802	15.000,00	CE
0104 34000 48922		A OBILA CLUB BASKET.- G05169446	15.000,00	CE
0104 34000 48923		A CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	15.000,00	CE
0104 34000 48924		A CLUB DEPORTIVO AVILA SALA .- G05253273	15.000,00	CE
			67.000,00	CE

FINANCIACION
BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	BAJAS
0204 31100 22799		TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS REC ANIMALES	7.000,00
0104 33800 47903		OTRAS SUBV. EMPRESAS PRIVADAS (TOROS)	21.690,00
0104 33800 47902		A EMPRESAS PRIVADAS FIESTAS	38.310,00
			67.000,00

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Vázquez, apuntó que, aunque correcto desde el punto de vista contable y presupuestario, debiera haberse acompañado justificación así como el correspondiente convenio en el caso de las subvenciones deportivas, más aún teniendo en cuenta que se hace de forma nominativa y ni siquiera se ha dado cuenta en la Comisión de Deportes. Aprovecha para recalcar la solicitud que su grupo lleva realizando en anteriores comisiones sobre el ahorro que se ha generado por la suspensión de distintas actividades (por ejemplo, festejos).

La Sra. Presidenta remite a que se pregunte al respecto en la Comisión de Deportes.

La Sra. Vázquez considera que remitir a una comisión que ha de celebrarse con posterioridad es un despropósito. Apunta que debe conocerse la finalidad antes de dar curso a una modificación. Considera esta tramitación una falta de respeto y una opacidad de cara a la labor de oposición.

El Sr. Ayuso cree que debiera haberse tratado hace seis días en la última Comisión de Deportes celebrada. Están de acuerdo con las ayudas y pide extenderlas a otras actividades deportivas.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión **dictamina favorablemente por diez votos a favor (de los seis miembros de Por Ávila, los tres del PP y el de Ciudadanos) y tres en contra, de los miembros PSOE (aclarando que su voto negativo se debe a las formas del equipo de Gobierno en cuanto a la falta de documentación, explicaciones sobre la finalidad y opacidad en la tramitación, y no al fondo de la cuestión):**

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo. Aprobar así mismo la relación de facturas que dan origen al expediente tramitado y que constan en los Anexos del mismo.

Tercero. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2.021.

La Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda presenta la propuesta de aprobación del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales 2.021.

“1.- Propuesta de modificación: El 21 de agosto de 2020 se remitió por el equipo de gobierno del grupo municipal de Por Ávila propuesta de modificación de ordenanzas fiscales para 2021 al resto de los grupos municipales para la presentación de enmiendas en el plazo de 15 días naturales, conforme a lo señalado en el art. 78.A) del Reglamento Orgánico Municipal, BOP DE 6/4/2018.



2.- Presentación de enmiendas: Conforme a lo señalado en el art. 78.A) del Reglamento Orgánico Municipal, BOP DE 6/4/2018, los grupos municipales presentaron sus enmiendas en plazo.

2.1.- El grupo municipal de Ciudadanos presentó enmiendas el día 27 de agosto de 2020, nº registro 13.604/2020 a las siguientes ordenanzas:

Nº	TÍTULO DE LA ORDENANZA
1	Impuesto de Bienes Inmuebles. Art.3.Ter
3	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Art.3.2
13	Tasa de basuras. art 9.
18	Tasa por derechos de examen. art.6
22	Tasa de prestación de servicios y utilización especial de las instalaciones deportivas. art.4.
36	Precios Públicos por la realización de actividades de animación comunitaria. art.4
38	Precio público por la realización de actividades de ludotecas municipales. art.3
39	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Música. art.5.
40	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Artes Plásticas. art.5.
44	Precio público por la prestación de servicio de transporte urbano colectivo de viajeros. 2.3.

2.2.- El grupo municipal del Partido Popular presentó enmiendas el día 4 de septiembre de 2020, nº registro 14.142/2021 sobre los siguientes ordenanzas y artículos:

Nº	TÍTULO DE LA ORDENANZA
	Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
1	Impuesto de Bienes Inmuebles. Art. 3.7.ter; Art. 3.7.quinquies; Art.5.
3	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Art.3.1.a; Art.3.1.c; Art.3.1.j; Art.3.1.k; Art.3.1.m (nuevo); Art.5.1.3.
5	Impuesto de Actividades Económicas. Art.4.3.c); Art. 4.3. f);
8	Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público. Art. 8.1; Art. 8.2.;Art. 11; Art. 14;
10	Tasa por los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte,
11	Tasa por licencia urbanística y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa. Art. 5.2.
12	Tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa. Art. 5.2.
13	Recogida de basuras. Art. 7. Art. 7 M. (nuevo)
14	Tasa por servicios de Prevención y Extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos de construcciones, salvamentos y otros análogos.
21	Tasa por prestación de servicios, útiles y Efectos de propiedad municipal. Art. 2.
22	Tasa de prestación de servicios y utilización especial de las instalaciones deportivas.
26	Tasa por suministro de agua potable. art.4
27	Tasa por servicio de saneamiento. art.4
39	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Música. ART.3
40	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Artes Plásticas.ART.3

2.3.- El grupo municipal del PSOE presentó enmiendas el día 5 de septiembre de 2020, nº registro 14.162/2020 sobre los siguientes ordenanzas y artículos:

Nº	TÍTULO DE LA ORDENANZA
1	Impuesto de Bienes Inmuebles. ART. 3.7 , 7 ter. 7. quinquies.
3	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Art.3.1.c) Art 3.1. m). Art. 3.2
8	Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público. Art.19.1; nueva k)
11	Tasa por licencia urbanística y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa. art.5.5
12	Tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa. Art.11.1.c)
22	Tasa de prestación de servicios y utilización especial de las instalaciones deportivas. Art.4 y Art.10.
44	Precio público por la prestación de servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.Art. 2.1



3.- Propuesta de modificación de ordenanzas: Por la Presidencia se dio cuenta de las ordenanzas cuya modificación se propone, de las enmiendas presentadas, las enmiendas de cada grupo que habían sido incluidas y las que no, agradeciendo el esfuerzo a todos ellos.

4.- Informes: Asimismo, se dio cuenta de los informes emitidos al efecto y sometió a la aprobación de la comisión la propuesta presentada.

La portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a Julia Martín Velayos, entiende que las propuestas de su grupo se han reflejado en las distintas bonificaciones contempladas, especialmente en el área de deportes, por lo que expresa su agradecimiento al Concejal, y anuncia su voto favorable.

Por parte del Grupo Socialista, la Sra. Vázquez entiende que se han recogido varias de sus propuestas y cree que será algo que agradecerán los ciudadanos. No comparte, sin embargo, el rechazo a su propuesta de bonificación en el ICIO y alguna otra cuestión. Anuncia que no votará a favor pues, además y como chascarrillo, el borrador de la propuesta de dictamen que se envió a los grupos políticos ya contempla el voto en contra de su grupo.

La jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Sra. González-Mellado, pide disculpas por esta cuestión y aclara que el desliz se debe a que trabajó la redacción del dictamen de Ordenanzas sobre el del ejercicio anterior y olvidó eliminar el sentido de las votaciones.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Ayuso, anticipa que su grupo votará en contra. Entiende que ha faltado voluntad negociadora por parte del equipo de gobierno. En concreto, dice que el cuatro de septiembre presentaron sus enmiendas y hasta el día diecisiete de septiembre, a las cuatro y media de la tarde, no recibieron comunicación por parte del equipo de gobierno, que fue mediante un *whatsapp* para reunirse a las ocho de esa tarde, lo que refleja el nivel de su actitud negociadora. Entiende que la propuesta final de modificación de las Ordenanzas Fiscales ya estaba cerrada y, obviamente, redactada, puesto que la propuesta definitiva la recibió su grupo político a las nueve y media de la mañana del día siguiente. Por otro lado, considera que la propuesta no es realista con la situación actual de la ciudad que, en su opinión, demanda y requiere una bajada impositiva. Por último, al igual que en el caso del Grupo Socialista, el borrador del dictamen ya anuncia el voto en contra del Grupo Municipal del PP.

Sometido a votación, la Comisión, por mayoría de sus miembros, con los votos a favor de Por Ávila (6) y C's (1) y los votos en contra de PSOE (3) y PP (3), acordó:

Primero: Dictaminar favorablemente la propuesta de la modificación de las ordenanzas fiscales 2021 para su aprobación provisional por el Pleno cuyo tenor literal es el siguiente:

Nº	TTITULO DE LA ORDENANZA
	Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
1	Impuesto de Bienes Inmuebles.
3	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
5	Impuesto de Actividades Económicas.
8	Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público.
9	Tasa por los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.
11	Tasa por licencia urbanística y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
12	Tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
14	Tasa por servicios de Prevención y Extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos de construcciones, salvamentos y otros análogos.
16	Tasa por la prestación de servicios de retirada de vehículos de las vías públicas municipales, su depósito en almacenes municipales e inmovilización en vía pública.
18	Tasa por derechos de examen.
22	Tasa de prestación de servicios y utilización especial de las instalaciones deportivas.
29	Tasa por la prestación de servicios del crematorio municipal.
36	Precios Públicos por la realización de actividades de animación comunitaria.
38	Precio público por la realización de actividades de ludotecas municipales.
39	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Música.
40	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Artes Plásticas.
44	Precio público por la prestación de servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.



MODIFICACION Nº 1: ORDENANZA GENERAL.

❖ **Se modifica el art.6 en los siguientes términos:**

1. El Registro General Municipal estará abierto en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada de esta Administración.
3. Registrado un documento, se estampará en el mismo nota expresa de la fecha en que se inscribe y número de orden que le haya correspondido. El encargado del registro una vez efectuada la inscripción, procederá a distribuir los documentos entre los diferentes Servicios, para su oportuna tramitación.
- 4.- El acceso al Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Ávila se realiza a través de www.sede.avila.es.

MODIFICACION Nº2: ORDENANZA Nº1 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

❖ **Se modifica el art.3.7 en los siguientes términos:**

Art.3.7. 1. Tendrán derecho a una bonificación los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los 3 períodos impositivos siguientes al de la finalización de las obras de instalación de dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

No se concederá la bonificación cuando los sistemas instalados sean obligatorios de acuerdo con la normativa específica en la materia.

2. En los pisos y locales ubicados en inmuebles sujetos al régimen de división horizontal, de uso residencial o de uso distinto al mismo, en los que se realice una instalación compartida para suministrar energía de este tipo a todos o alguno de los pisos y locales, sólo podrán beneficiarse los pisos y locales vinculados a dicha instalación.

3. Porcentaje de bonificación: Será proporcional a la eficiencia generada, a partir del mínimo legal obligatorio señalado por el Código Técnico de la Edificación.

PORCENTAJE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA SUPERIOR AL OBLIGADO por CTE	BONIFICACIÓN
Entre 5-10%.	5%.
Entre 11-20%.	10%.
Entre 21-30%	20%.
Entre 31-40%.	30%
Entre 41-50%.	40%
Entre 51-100%.	50%

4. Si se tratase de inmuebles no sujetos al régimen de división horizontal, el importe de la bonificación anual no podrá exceder del 20% del coste de ejecución material de la instalación; si fuesen pisos y locales sitos en inmuebles sujetos al régimen de división horizontal, la cantidad total bonificada no podrá exceder cada año del 20% del coste de ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.

5. La solicitud de bonificación, de carácter rogado deberá acompañarse de la siguiente documentación:



- CERTIFICADO de técnico competente, visada por el colegio oficial o justificante de habilitación técnica, en la que se acredite que la instalación ha finalizado, está totalmente legalizada y se ha ejecutado cumpliendo el CTE, el RETB / RITE o normativa que aplique a la instalación, conforme la memoria/proyecto presentado y reflejando, en su caso, todas aquellas modificaciones que haya habido en la ejecución definitiva respecto a la memoria/proyecto presentado (si se trata de instalaciones para la producción de calor, deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente). En el caso de instalaciones sujetas a proyecto deberá adjuntarse a la declaración la dirección de obra final.

Deberá especificar de manera clara y concisa en qué porcentaje se mejora la eficiencia energética respecto del mínimo obligatorio establecido por el Código Técnico de la Edificación (DB-HE) producido por los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

- En caso de pisos y locales sujetos al régimen de división horizontal, se debe aportar relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.

❖ □ Se modifica el art.3.7ter en los siguientes términos:

7 ter. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previa solicitud del sujeto pasivo, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Empresas que se instalen en los Polígonos Industriales del municipio de Ávila que creen al menos cinco puestos de trabajo.
- Empresas que se instalen en el resto del municipio que creen al menos un puesto de trabajo.
- Empresas ya instaladas en el municipio de Ávila que creen al menos un puesto de trabajo.

Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	Bonificación
- Hasta el 25 %	11,25 %
- Del 25,01 al 50%	22,50 %
- Del 50,01 al 100 %	45 %

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

La bonificación no podrá ser superior al 95%.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se efectúe la declaración de especial interés o utilidad municipal hasta un máximo de tres períodos impositivos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

Junto con la solicitud de bonificación deberán aportarse los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año en curso, debiéndose acreditar anualmente el mantenimiento de dichos puestos mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).



El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto o bien acreditar su pago si le ha sido repercutido como arrendatario.

Para gozar de la bonificación, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

MODIFICACION Nº3. ORDENANZA Nº3. IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

❖ Se modifica el art.3.1.c) en los siguientes términos:

Art.3.1.c) La construcción de edificaciones o naves industriales de nueva planta, 50%, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, cree al menos cinco puestos de trabajo, la bonificación será del 75%.

Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla Bonificación

- Hasta el 25 % 80 %
- Del 25,01 al 50% 85 %
- Del 50,01 al 100 % 90 %

La bonificación no podrá ser superior al 95%.

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

Al menos uno de los trabajadores contratados deberá ser mujer.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

Para gozar de la bonificación, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

Cuando al menos el 5% de los trabajadores sean mujeres, la bonificación será del 95%.

❖ Se modifica el art.3.1.II) en los siguientes términos:

ART. 3.1 II) establece "Las obras cuya finalidad sea mejorar la calificación energética de la vivienda siempre que excedan de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación y cuya ejecución sea realizada por empresas cuyo domicilio social esté situado en Ávila, 50%. Se deberá acreditar mediante certificado de técnico competente que especifique las mejoras realizadas respecto de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación."



❖ **Se modifica el art.3.3 en los siguientes términos:**

Art.3.3. Gozarán de la bonificación del 50 % las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, en la parte del presupuesto que afecte exclusivamente a las viviendas y elementos vinculados a las mismas objeto de protección. En el caso de que no se obtenga la calificación definitiva, se pierda o modifique la calificación o se produzca la descalificación de la vivienda, se practicará liquidación complementaria por la parte correspondiente a la bonificación inicialmente aplicada.

MODIFICACION Nº4. ORDENANZA Nº5 IAE:

❖ **Se modifican los siguientes apartados del art 4 en los siguientes términos:**

❖ **Artículo 4. 1.b)** Están exentos del impuesto:

a) (...)

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma

A estos efectos se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos siguientes:

- *Fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.*
- *Transformación de sociedades.*
- *Cambio en la personalidad jurídico-tributaria del explotador cuando el anterior titular mantenga una posición de control sobre el patrimonio afecto a la actividad en la nueva entidad.*
- *Sucesión en la titularidad de la explotación por familiares vinculados al anterior titular por línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.*

❖ **Art.4.3.** Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) *Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación del 95 por 100 de la cuota y, en su caso, de los recargos, prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, y se aplicará sin necesidad de previa declaración administrativa sobre la procedencia de su disfrute.*

Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

b) *Los sujetos pasivos incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial clasificada en la sección 1ª de las tarifas del impuesto, disfrutarán durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma de una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior.*

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos contemplados en el párrafo b) del apartado 1 anterior.



En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) anterior, la bonificación prevista en el presente se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a).

c) Los sujetos pasivos, incluidos aquellos que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido en el centro de trabajo o domicilio de la actividad radicado en el término municipal de Ávila durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, disfrutarán de una bonificación de la cuota correspondiente según el siguiente cuadro:

Incremento de la plantilla	% bonificación
Del 10% al 30%	30
Del 30,01% al 50%	40
Más del 50,01%	50

Para disfrutar de la bonificación, al menos uno de los trabajadores contratados deberá ser mujer.

❖ **Se añade un nuevo apartado en el art.4.3.f)**

3.f) Para aquellos sujetos pasivos que inicien su actividad económica en el término municipal de Ávila, incluidos aquellos que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, siempre que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación, que se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, se concederá una bonificación del 50%:

- Empresas que se instalen en los Polígonos Industriales del municipio de Ávila que creen al menos cinco puestos de trabajo.
- Empresas que se instalen en el resto del municipio que creen al menos un puesto de trabajo.

Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	Bonificación
- Hasta el 25 %	11,25 %
- Del 25,01 al 50%	22,50 %
- Del 50,01 al 100 %	45 %

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

La bonificación no podrá ser superior al 95%.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se efectúe la declaración de especial interés o utilidad municipal hasta un máximo de dos períodos impositivos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

Junto con la solicitud de bonificación deberán aportarse los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año en curso, debiéndose acreditar anualmente el mantenimiento de dichos puestos mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o



vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto o bien acreditar su pago si le ha sido repercutido como arrendatario.

Para gozar de la bonificación, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

- En el supuesto de que pasados los dos primeros períodos impositivos posteriores al siguiente a aquel en que se efectúe la declaración de especial interés o utilidad municipal, se mantenga en la plantilla el mismo número de trabajadores con contrato de duración indefinida en el centro de trabajo del término municipal, que dieron derecho a la deducción anterior, se aplicará una bonificación del 50% hasta el séptimo año, siempre y cuando durante esos 5 años adicionales no se disminuya ni el número total de trabajadores de su plantilla, ni el número total de trabajadores con contrato indefinido.

Esta bonificación deberá solicitarse ante el Ayuntamiento durante los dos primeros meses (enero-febrero) del ejercicio en el que pretenda aplicarse, el cual podrá requerir la documentación complementaria que estime pertinente a efectos de su justificación. Una vez concedida la bonificación, deberá acreditarse durante los meses de enero y febrero de los años sucesivos, hasta el décimo quinto incluido, en su caso, que no se ha disminuido ni el número total de trabajadores de su plantilla, ni el número total de trabajadores con contrato indefinido.

Esta bonificación no se aplicará simultáneamente con las establecidas en los párrafos a), b) c) d) y e).

MODIFICACION Nº5. ORDENANZA Nº8. TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO:

❖ **Se modifica la Disposición Transitoria en los siguientes términos:**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: No será de aplicación el epígrafe D) art. 13 de esta ordenanza a los aprovechamientos especiales de la vía pública que se realicen durante el ejercicio 2021.

MODIFICACION Nº6. ORDENANZA Nº10. POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

❖ **Se modifica el art.7. Epígrafe Cuarto en los siguientes términos:**

art.7. Epígrafe cuarto: *Documentos extendidos o expedidos por otras oficinas municipales.*

a) Por cada documento que se expida en fotocopia:	
DIN A-4	0,17
DIN A-3	0,28
b) Por cada edición de Ordenanzas	11,31
c) Por cada libro editado por el Ayuntamiento, su coste de edición más el 15,50 % máximo.	
d) Por cada copia de un atestado de Policía Local o Diligencia a prevención por accidentes de tráfico	40
e) Por cada copia de un informe de Policía Local	15
f) Por cada copia de parte de actuación del Servicio de Bomberos	10,25
g) Por cada copia de informe del Servicio de Bomberos	20,50
h) Por cada copia de atestados correspondientes a denuncias de particulares que no tengan su origen en siniestros de tráfico	4,00
i) Por cada folio de papel impreso desde Internet	0,17

MODIFICACION Nº7. ORDENANZA Nº11. TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA



❖ **Se modifican el art.11.1.c) en los siguientes términos:**

Art.11.1.c) La construcción de edificaciones y naves industriales o la realización de obras y proyectos de renaturalización en las mismas, siempre que se ejerza la actividad industrial una vez finalizadas las obras, 50%. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, cree al menos cinco puestos de trabajo, la bonificación será del 75%.

Se establecen los siguientes porcentajes de reducción, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	reducción
- Hasta el 25 %	80 %
- Del 25,01 al 50%	85 %
- Del 50,01 al 100 %	95 %

La reducción no podrá ser superior al 95%.

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc.).

Para gozar de la reducción, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La reducción será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

❖ **Se modifican el art.11.1.d) en los siguientes términos:**

Art.11.1.d) Las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, en la parte del presupuesto que afecte exclusivamente a las viviendas y elementos vinculados a las mismas objeto de protección, 50%. En el caso de que no se obtenga la calificación definitiva, se pierda o modifique la calificación o se produzca la descalificación de la vivienda, se practicará liquidación complementaria por la parte correspondiente a la bonificación inicialmente aplicada.

❖ **Se modifica el art.11.1.m) en los siguientes términos:**

ART. 11.1.m) establece “Las obras cuya finalidad sea mejorar la calificación energética de la vivienda siempre que excedan de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación y cuya ejecución sea realizada por empresas cuyo domicilio social esté situado en Ávila, 50%. Se deberá acreditar mediante certificado de técnico competente que especifique las mejoras realizadas respecto de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación.”



❖ **Se añade un nuevo apartado 11.1.n).**

Art.11.n) En el caso de empresas de nueva creación y para la primera licencia urbanística que se solicite o primera declaración responsable o comunicación previa que se efectúe, procederá la reducción del 95% de la tarifa, siempre y cuando se acredite la creación de al menos un puesto de trabajo, fijo o indefinido a jornada completa y siempre que el trabajador esté empadronado en el municipio de Ávila. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

El interesado aplicará la reducción al presentar la autoliquidación, debiendo acreditar posteriormente la creación del puesto de trabajo en el plazo de 6 meses a contar desde la concesión de la licencia, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, la comunicación de inicio de actividad, aportando contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido y a jornada completa visado por el ECYL, quedando excluido a estos efectos el titular del negocio o peticionario de la licencia o autorización o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

Asimismo, procederá la reducción del 95% de la tarifa sin la obligación de crear un puesto adicional más, en el caso de titulares de negocios que creen su propio empleo y que acrediten a la fecha de la solicitud de la licencia o de presentación de la declaración responsable o comunicación previa su situación de desempleo.

En el caso de no acreditar en el plazo referido la creación del puesto de trabajo, el Ayuntamiento practicará liquidación por la reducción inicialmente aplicada en la autoliquidación, notificándola para su ingreso.

❖ **Se modifica el art.11.3 en los siguientes términos:**

3. Las reducciones establecidas en las letras a), b), c), d), f), g), h), i), k), l) y n) del apartado 1, quedarán condicionadas a la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación de dichas obras o a la concesión de la bonificación correspondiente que pueda recaer a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

MODIFICACION Nº8. ORDENANZA Nº12. TASA POR LICENCIAS AMBIENTAL Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

❖ **Se modifica el art.5.5 en los siguientes términos:**

Art.5.5. En el caso de empresas de nueva creación y para la primera licencia ambiental que se solicite o primera declaración responsable o comunicación previa que se efectúe, procederá la reducción del 95% de la tarifa, siempre y cuando se acredite la creación de al menos un puesto de trabajo, fijo o indefinido a jornada completa y siempre que el trabajador esté empadronado en el municipio de Ávila. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

El interesado aplicará la reducción al presentar la autoliquidación, debiendo acreditar posteriormente la creación del puesto de trabajo en el plazo de 6 meses a contar desde la concesión de la licencia, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, la comunicación de inicio de actividad, aportando contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido y a



jornada completa visado por el ECYL, quedando excluido a estos efectos el titular del negocio o peticionario de la licencia o autorización o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

Asimismo, procederá la reducción del 95% de la tarifa sin la obligación de crear un puesto adicional más, en el caso de titulares de negocios que creen su propio empleo y que acrediten a la fecha de la solicitud de la licencia o de presentación de la declaración responsable o comunicación previa su situación de desempleo.

En el caso de no acreditar en el plazo referido la creación del puesto de trabajo, el Ayuntamiento practicará liquidación por la reducción inicialmente aplicada en la autoliquidación, notificándola para su ingreso.

❖ **Se añade un nuevo apartado 5.8).**

art.5.8. La construcción de edificaciones y naves industriales o la realización de obras o proyectos de renaturalización en las mismas siempre que se ejerza la actividad industrial una vez finalizadas las obras, la reducción será del 50%. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, cree al menos cinco puestos de trabajo, la reducción será del 75%.

Se establecen los siguientes porcentajes de reducción, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla.	Reducción
- Hasta el 25 %	80 %
- Del 25,01 al 50%	85 %
- Del 50,01 al 100 %	95 %

La reducción no podrá ser superior al 95%.

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad.

Para gozar de la reducción, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La reducción será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

MODIFICACION Nº9. ORDENANZA Nº14. TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, DERRIBOS DE CONSTRUCCIONES, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS

❖ **Se modifica el art.51.a) en los siguientes términos.**



a) Equipos bases:

Por cada vehículo con su correspondiente dotación por hora o fracción, con un coste mínimo de dos horas:

Equipos	Euros
* Autobomba (T-1, T-2, T-3, T-4, T-5 y T-6, T-7...)	140,00
* Autoescala (E-1) Brazo Articulado (E-2)	127,00
* Vehículo de útiles (VS-1, VS-2 o similar...)	127,00
* Vehículos ligeros (A-1, A-2, A-3, A-4 y MC-1)	52,50
* Unidad de salvamento acuático (A-1, A-2, A-3, A-4 y MC-1y Zodiac)	105,00
* Empleo de medios auxiliares	18,00
* Por utilización de material vario	Valor actualizado

Se entiende valor actualizado el importe de las facturas emitidas por los medios utilizados.

MODIFICACION Nº10 . ORDENANZA Nº16. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SU DEPOSITO EN ALMACENES MUNICIPALES E INMOVILIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA.

❖ **Se añade al título de la ordenanza “e inmovilización en vía pública”.**

❖ **Se modifica el art. 6.1 en los siguientes términos:**

art.6.1.TARIFAS:

a) Conducción y arrastre de vehículos a depósitos municipales (GRUA),

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 20,00

Las tarifas resultantes de los apartados anteriores se verán incrementadas un 50% cuando el servicio de grúa se realice con ocasión de la realización de pruebas de alcohol y drogas.

b) cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se puede consumir éste por la presencia del propietario:

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 10,00

MODIFICACION Nº11. ORDENANZA Nº18.TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

❖ **Se modifica el Artículo 6 en los siguientes términos:**

6.1. No se exigirá el pago de la tasa:

- A los sujetos pasivos que acrediten ser demandantes de empleo, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL que acredite la situación de desempleo desde la fecha de convocatoria - entendiéndose como tal la de la aprobación de la misma por el órgano municipal correspondiente - hasta la fecha de presentación de la solicitud, ,así como Informe de Vida Laboral a los efectos de justificar no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como por cuenta ajena.

- A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

- Personas con discapacidad superior al 33%, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo que reconozca la discapacidad.

- Miembros de familias numerosas de categoría especial. Deberán presentar el carnet de familia numerosa vigente.



- Víctimas de violencia machista y sus hijos. Mediante certificado de los servicios sociales del Ayuntamiento, para lo cual se deberá aportar resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de Violencia Machista.

2. Asimismo, se reduce 50% de la tarifa de la tasa a:

- Miembros de familias numerosas de categoría general. Deberán presentar el carnet de familia numerosa vigente.

- Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

- Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020,.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.

- Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

-Copia del libro de familia.

MODIFICACION Nº12. ORDENANZA Nº21 TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

❖ **Se modifica el Artículo 4 en los siguientes términos:**

art.4 CUANTÍA-TARIFAS

Artículo 4.

1. La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas que se señalan a continuación:

PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTAS (CIUDAD DEPORTIVA Y ZONA NORTE) **TARIFA**

	Euros
Entrada básica	3,15
Entrada carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años	2,15
Entrada infantil (de 2 a 14 años)	1,25
Entrada infantil (de 2 a 14 años) en piscina de verano para actividades organizadas (campus, campamentos, etc.) de grupos superiores a 20 usuarios y con un tiempo de estancia dentro del espacio inferior a 2 h.	0,50
Bono básico (15 pases)	37,80
Bono básico (30 pases)	70,20
Bono carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años (15 pases)	26,10
Bono carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años (30 pases)	49,50
Bono infantil (de 2 a 14 años) (15 pases)	15,75
Bono infantil (de 2 a 14 años) (30 pases)	28,80
Uso de una calle en horario convenido para escuelas de natación y salvamento y socorrismo concertados. De 17:00 h. a 20:00 h. (máx. 17 personas)	2,25
Uso de una calle en horario convenido para la realización de actividades (máx. 17 personas)	27,90
Vaso de aprendizaje en horario convenido y para realización de actividades organizadas (máx. 25 personas)	31,50
Piscina completa para competiciones (jornada de mañana o tarde)	63,00
Piscina completa para competiciones (jornada de mañana y tarde)	94,50
Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana o jornada de tarde)	236,25
Piscina completa actividades y eventos (jornada mañana y jornada tarde)	354,40



PABELLÓN CIUDAD DEPORTIVA SUR

Recargo por iluminación artificial	8,55
Recargo por iluminación artificial por hora de uso escuelas federadas	5,00
Entrenamientos o competiciones federadas, Euros hora	9,00
Competiciones federadas con taquilla, Euros hora	18,00
Competiciones no federadas sin taquilla, Euros hora	13,50
Competiciones no federadas con taquilla, Euros hora	27,00
Entrenamiento por hora de uso para escuelas deportivas federadas clubes	2,70
Actividades deportivas de campus de verano durante los meses de julio y agosto	5,00

PABELLONES DEPORTIVOS (SAN ANTONIO Y C.U.M. CARLOS SASTRE)

A.- Entrenamientos por hora de uso:

a) 1/3 Cancha	9,00
b) 2/3 Cancha	18,00
c) 3/3 Cancha	27,00
d) 1/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	2,70
e) 2/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	5,40
f) 3/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	8,10
g) Activ. deportivas de campus verano meses julio y agosto 1/3	5,00

B.- Partidos de competición:

a) Partido federado con taquilla (pabellón completo)	54,00
b) Partido no federado sin taquilla (pabellón completo por hora de uso)	45,00
c) Partido no federado con taquilla (pabellón completo por hora de uso)	90,00

C.- Temporada completa (competiciones federadas de carácter anual) para categoría senior o absoluta 427,50

D.-Recargo por iluminación:

a) Hora, pabellón - 1/3 Cancha	7,00€
b) Hora , Pabellón - 2/3 Cancha	14,00
c) Hora , Pabellón - 3/3 Cancha	21,00
d) Hora , Pabellón - 1/3 Cancha - uso escuelas federadas	5,00
e) Hora , Pabellón - 2/3 Cancha - uso escuelas federadas	10,00
f) Hora , Pabellón - 3/3 Cancha - uso escuelas federadas	15,00

E.-Salas de usos múltiples

a)-Individual hora-	1,80
b)-Grupo, máximo 20 usuarios, hora	9,90
c)-Colectivo mensual, mediante convenio, según disponibilidad (m ² /mes)	2,25

F.- Otros usos pabellón por día:

a/ Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo y esparcimiento	990,00
b/ Actos de carácter político fuera de la campaña electoral	369,00
c/ Actos cívicos o religiosos organizados por instituciones o entidades legalmente autorizadas:	369,00
d/ Actividades de carácter estrictamente cultural o deportivo	279,00



e/ Actividades de carácter estrictamente cultural o deportivo organizadas por entidades sin ánimo de lucro 135,00

f/ Suplemento a partir de la hora de cierre o fuera de horario (por hora): 18,90

FRONTÓN

Uso de entrenamiento o competición (hora) **4,75**
Recargo iluminación **2,95**

ROCÓDROMO Y BÚLDER

El uso de rocódromo y búlder está sujeto al convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la federación regional de deportes de montaña, escalada y senderismo de Castilla y León y para su uso será imprescindible presentar la ficha federativa actualizada

Entrada individual 2,70
Bono de 10 entradas 9,00
Bono anual 45,00

PISTA DE ATLETISMO

Uso individual (sesión de entrenamiento de 1 h.) **2,00**
Uso individual con carnet joven (sesión de entrenamiento de 1 h.) 1,35
Uso de grupo (de 10 a 20 usuarios) (sesión de entrenamiento de 1 h.) 18,00
Bono uso individual (15 pases) 22,05
Bono uso individual (15 pases) con carnet joven **15,10**
Escuelas de atletismo federadas (clubes) un mes en horario convenido (max. 15 horas./mes) (máx. 20 usuarios) 18,00
Uso de grupo por entidades con ánimo de lucro (de 10 a 20 usuarios) (sesión de entrenamiento de 1 h.) 40,50
Uso de grupos 1 mes en horario convenido(máx. 15 horas/mes) (atletas federados) (máx. 20 usuarios) 81,00
Uso por entidades con ánimo de lucro 1 mes en horario convenido (max. 15 horas./mes) (máx. 20 usuarios) 180,00

PISTAS EXTERIORES BALONCESTO Y BALONMANO

Recargo por iluminación artificial (Hora) **1,50**
Uso de entrenamiento o competición de 8 a 17 horas de lunes a viernes de octubre a mayo (hora) **3,00**
Uso de entrenamiento o competición no contemplado en el epígrafe anterior **4,80**

PISTA TENIS DESCUBIERTAS

Recargo por iluminación artificial (Hora) **1,50**
Uso libre o competición (hora) 3,15
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos 5,40
Bonos de 15 usos 37,80
Bonos de 30 usos Bono 30 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo 70,20

PISTAS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (hora) **1,50**
Uso de entrenamiento o competición (hora) de 8 a 17 horas. De lunes a viernes de octubre a mayo **4,25**
Uso de entrenamiento o competición no contemplado en el epígrafe anterior 5,85



PISTAS DE TENIS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (hora)	1,50
Uso libre o competición (hora)	4,05
Bono 15 usos	43,20
Bono 30 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo	81,00
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos	6,30

SALAS DE MUSCULACIÓN

Uso colectivo (1 hora) (de 10 a 20 usuarios con monitor o entrenador titulado) (deportistas federados)	22,55
Uso de grupos 1 mes en horario convenido (deportistas federados) (max. 20 usuarios) (máx. 15 h. / mes)	91,80

PISTAS PADLE

Alquiler 1 hora	4,75
Recargo iluminación	1,35
Bono de 10 entradas	36,00
Bono de 30 entradas	60,10

PISTAS DE HOCKEY DE LA CUBIERTA MULTIUSOS

Uso de entrenamiento o competición (hora)	3,15
---	------

CAMPOS DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y NATURAL

Euros

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora)	5,00
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)	25,00
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados meses de julio y agosto (hora)	14,25
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	9,90
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	49,50
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados meses de julio y agosto (hora)	26,10
Otras competiciones por partido federado con taquilla	36,00
Recargo de iluminación: - Campo de Fútbol 7	3,20
- Campo de Fútbol 11	7,60

CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA

Euros

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora)	1,20
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)	6,05
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	2,25
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	10,80
Recargo de iluminación: - Campo de Fútbol 7	3,20
- Campo de Fútbol 11	7,60

USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS

Uso individual piscinas cubiertas y pistas de atletismo (anual)	143,00
Uso individual con carnet joven piscinas cubiertas y pista de atletismo (anual)	90,00
Se facilitará fotografía por parte del interesado para la confección del oportuno carnet que dé derecho al uso de las citadas instalaciones.	
Este bono individual es incompatible con actividades organizadas o de grupo, entrenamientos o competiciones.	
No se tendrán en cuenta los cierres de instalaciones por causas justificadas	



UTILIZACIÓN DE ESPACIOS POR LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS

Alquiler (m² / mes) 2,70

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASSETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL

Alquiler (m² / año) 21,60 €

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASSETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL Y OTROS USOS.

Alquiler (m² / año) 36,00 €

❖ Se modifica y numera el apartado de las reducciones:

2. Se establece una reducción del 50% para familias numerosas, familias monoparentales, las víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. título de familia numerosa.
2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.
3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
- Libro de Familia.
- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.



7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- -Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

❖ **Añadir a art.4 in fine.**

- La validez de los bonos de uso es de un año desde la fecha de la adquisición del bono.
- La reposición del bono extraviado tendrá un coste del 20 % del valor original del mismo

❖ **Se modifica el art. 6. Párrafo 2 en los siguientes términos:**

No habrá sujeción a la tasa en el caso de deportistas, entrenadores y jueces que ostenten la condición de alto nivel (DAN) o alto rendimiento (DAR) conforme a la legislación estatal o autonómica así como los deportistas pertenecientes a los Centros de Tecnificación Deportiva de Castilla y León reconocidos por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, previa acreditación del interesado.

MODIFICACION Nº13 . ORDENANZA Nº29. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREMATORIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

❖ **Se modifica el art.4 Tarifas en los siguientes términos.**

1.- SERVICIO DE INCINERACIÓN (Incluye Urna tipo 1, grabación y custodia familiar)	440,00 €.
2.- UTILIZACIÓN DEL JARDÍN DEL RECUERDO:	55,00 €.
3.- EXTRACCIÓN DE ZINC:	165,00 €.
4.- UTILIZACIÓN SALA CEREMONIAS:	165,00 €.
5.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO NORMAL: 0,090 € POR DIA.	
6.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO ESPECIAL: 0,176 € POR DIA.	

MODIFICACION Nº14. ORDENANZA Nº36. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACION COMUNITARIA.

❖ **Se modifica el art.4 in fine en los siguientes términos:**

Gozarán de reducción del 30% las familias numerosas, las familias monoparentales, víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se



hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. las familias numerosas, presentación del carnet de familia numerosa,
2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.
3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
- Libro de Familia.
- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECYL.

7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- -Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

MODIFICACION Nº15. ORDENANZA Nº38. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LUDOTECAS MUNICIPALES.



❖ **Se modifica el art.3 in fine en los siguientes términos:**

Gozarán de reducción del 30% las familias numerosas de categoría general, las familias monoparentales, víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Asimismo, gozarán de una bonificación del 50% las familias numerosas de categoría especial.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. las familias numerosas, presentación del carnet de familia numerosa.
2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.
3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
- Libro de Familia.
- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECYL.

7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- -Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.



El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

MODIFICACION Nº16. ORDENANZA Nº 39- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se modifica el art.5, Reducciones, en los siguientes términos:

❖ **Se modifica el apartado b) en los siguientes términos:**

b) Reducción del 30% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" general y 50% para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" especial, lo que se acreditará mediante la aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familiar numerosa en vigor, siempre que los ingresos por familia no superen 2,5 veces el IPREM.

❖ **Se añaden nuevos supuestos de reducción de tarifas:**

h) Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

i) Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

j) Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020. Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

MODIFICACION Nº17. ORDENANZA Nº 40- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS.

Se modifica el art.5, Reducciones, en los siguientes términos:

Art.5.1. Se establecen las siguientes reducciones:

❖ **Se modifica el apartado A) en los siguientes términos:**

a) Reducción del 30 % del importe de los recibos mensuales para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" General Y 50% para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" Especial, lo que se acreditará mediante aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa en vigor.

❖ **Se añaden nuevos supuestos de reducción de tarifas:**



g) Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

h) Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

i) Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020. Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- -Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

MODIFICACION Nº18. ORDENANZA Nº44. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

❖ **Se modifica el art.2.3. en los siguientes términos:**

3.- Se establece una reducción del 50% en los bonos para:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33% y hasta el 64,99%.
- Las familias numerosas. A él tendrán acceso los miembros de la unidad familiar que acrediten ser familia numerosa. La reducción será del 50 % sobre el precio inicial que le corresponda a cada miembro de la unidad familiar.
 - Las familias monoparentales. La reducción será del 50 % sobre el precio inicial que le corresponda a cada miembro de la unidad familiar.
 - desempleados de larga duración.
 - víctimas de violencia de género. La reducción será del 50 % sobre el precio inicial que le corresponda a cada miembro de la unidad familiar.
 - Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges.
 - Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.
 - Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Para acreditar esta condición será necesario aportar la siguiente documentación:

1. las familias numerosas, presentación del carnet de familia numerosa.
2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.
3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto,



informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
- Libro de Familia.
- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar el Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- -Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

MODIFICACION Nº19. LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ORDENANZAS: GENERAL,1,3,5,8,10,11,12,14,16,18,21, 29,36,38,39,40,44.

- ❖ **En todas las ordenanzas que sean objeto de modificación la disposición final queda redactada en los siguientes términos:**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2021 y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.



SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, una vez adoptado el acuerdo provisional por la Corporación Local para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia. Además los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes deberán publicarlos en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las reclamaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo de aprobación deberá recoger la fecha de su aprobación y las del comienzo de su aplicación según señala el art. 16. En todo caso, los acuerdos definitivos señalados en el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a definitivos, y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”.

5.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación **(O/2020/467)**, por importe de **(1.744,04)**, informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores.

El Sr. Ayuso pregunta por qué pasa un año desde la solicitud de una de ellas hasta la presentación del informe correspondiente por parte de la arquitecta municipal.

La Sra. Presidenta dice que lo consultará y se dará respuesta en la Comisión de Urbanismo.

6.- DACIÓN DE CUENTA.-

6.1.- AUSENCIA DE RECLAMACIONES A LA CUENTA GENERAL 2019.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Ausencia de Reclamaciones a la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019, aprobada inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas de 21 de julio de 2020.

Por todo lo anterior procede proponer al Pleno la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.019 en los términos presentados.

Los miembros de la Comisión de Hacienda se dan por enterados.

6.2.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS. 2º TRIMESTRE DE 2020.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda, de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 30.06.2020 son los siguientes:

- 1.- Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 2.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación.
- 3.- Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.- Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 5.- Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

6.3.- INFORME MOROSIDAD ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 2º TRIMESTRE DE 2020.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda, de los listados de Morosidad del Ayuntamiento y Exposiciones y Congresos Adaja, SA, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto (Morosidad de las Administraciones Públicas) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención de Fondos, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que se tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

6.4.-PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO, JULIO, y AGOSTO 2020.-

La Sra. Presidenta da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente a los periodos medios de pago correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, se dan por enterados.

La Sra. Presidenta recuerda la noticia recientemente publicada en la que se sitúa al Ayuntamiento de Ávila a la cabeza de España en el pago de facturas a proveedores y deja constancia de su felicitación al servicio de Intervención.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Vázquez, en relación a la información de la ejecución de presupuestos y operaciones no presupuestarias del segundo trimestre de 2020, pregunta por el importe pendiente de abono por parte de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2019 y pregunta cómo está el de 2020.

La Sra. Presidenta responde que reconocieron la deuda y, por eso, fue incorporada por parte del Interventor. En cuanto a la del ejercicio 2020, responde que están en ello.



La Sra. Vázquez entiende que no se está pagando en tiempo y pide que, en el caso de que puedan solicitarse los correspondientes intereses, se exijan. Por otro lado, pregunta en relación al importe de 20.000 euros de ingresos pendientes de ser abonados por parte de las compañías eléctricas, a lo que la Sra. García Almeida responde que realizará la correspondiente consulta al Tesorero, que es quien está pendiente de estas cuestiones.

En relación al periodo medio de pago, la portavoz socialista entiende que está muy bien ser líderes, pero tenemos muchas facturas pendientes de pago fuera del periodo legal y pide que se trate de resolver esta situación.

Pregunta sobre el cobro de tarifas distintas a las contempladas, así como la realización de descuentos o tarifas a la baja en el Centro Deportivo "88 Torreones". Cuestiona esta situación, pues el Grupo Socialista entiende que deben ajustarse a las prefijadas.

La Sra. Presidenta responde que aquellas que se publican en ordenanzas fiscales deben ajustarse a lo publicado y que, en las que se refieren a nuevos servicios o actividades ofertados a mayores existe libertad absoluta por parte del Concesionario. No obstante, informa de que se está revisando y aclarando por la Intervención, tras haber aportado la Concesionaria del servicio la documentación que le fue requerida.

En relación al aparcamiento de autocaravanas, la Sra. Vázquez pregunta si las tarifas a cobrar por los distintos servicios no han de regularse en la correspondiente ordenanza fiscal.

La Sra. García Almeida responde que la cuestión está siendo analizada por parte del Oficial Mayor, aunque anticipa que parece que no es necesario.

Por último, pregunta por la escasa participación, a su juicio, en los "presupuestos participativos" y considera que es el resultado de haber encorsetado la posibilidad de aportar propuestas, limitando la participación; algo que no gusta al Grupo Municipal Socialista. La Sra. Presidenta, sin embargo, cree que han sido más concretas y enfocadas y subraya que se han recibido ideas muy buenas.

Por parte del Sr. Ayuso, portavoz del grupo Municipal del PP, estos son los ruegos y preguntas realizados:

Pide que se entregue la documentación correspondiente a las daciones de cuenta de ejecución y morosidad antes (la del segundo trimestre debió remitirse para la comisión del mes de julio) y, además, que se incorpore el informe de Tesorería que quedó en adjuntarse y que no ha sido presentado.

En relación a las enajenaciones de inversiones reales, lamenta que no se haya hecho nada. A esta cuestión, la Sra. Presidenta responde que no hay enajenaciones previstas para este año y que las que se detallan en la ejecución presupuestaria corresponden a ejercicios anteriores.

Pregunta si se han abonado las facturas pendientes de pago correspondientes a familias y entidades de emergencia social y las de los bombeos del Soto de hace casi un año. La Sra. presidenta responde que los pagos de emergencia social se realizan en ocho o diez días (y recuerda que el informe corresponde al segundo trimestre de 2020). Las del Soto se pagaron con el remanente de tesorería de 2019, por no tener consignada la correspondiente partida presupuestaria el presupuesto de 2019, algo que no ocurrirá este ejercicio puesto que sí ha sido consignado.

Felicitan al área de Intervención en relación al PMP y anima a seguir trabajando para mejorar los datos correspondientes a las facturas pendientes de pago.

Pregunta por la recaudación y devolución de ingresos informada en los estados de ejecución en el epígrafe "Mesas y Sillas" y por el instrumento que se va a habilitar para la devolución de importes. Recuerda que el Alcalde se comprometió en Pleno a devolver íntegramente los importes desde el uno de enero. La Sra. Presidenta responde que no es así, exactamente. Que existen más de setecientos expedientes (no solo de mesas y sillas) y que la devolución se hará mediante subvención, para lo que se requiere que haya sido previamente cobrado.

La Sra. Sánchez-Reyes recuerda que fue ella quien realizó esa solicitud y puntualiza los dos periodos a tener en cuenta; en concreto, el que va desde enero hasta el 13 de marzo (declaración del estado de Alarma) y el que se extiende desde su fin hasta el 31 de julio.

La Sra. García Almeida responde que si el Grupo Municipal del PP quiere que se exija ya a los contribuyentes los pagos para poder, posteriormente, realizar las devoluciones, que lo solicite.

La Sra. Sánchez-Reyes dice que eso es tergiversar, a lo que la Sra. Presidenta responde que dado que esta cuestión es repetitiva, entendía que quizá se estaba sugiriendo apremiar al cobro.

El Sr. Ayuso subraya que su grupo no tiene intención de cobrar cuanto antes, sino de habilitar el mecanismo de devolución (subvención) con la mayor celeridad para que no exista por parte del Ayuntamiento ninguna demora en los pagos una vez hayan sido cobrados a los contribuyentes; esto es, que en cuanto se cobre, inmediatamente se proceda al pago de las subvenciones.



La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Sra. González-Mellado, interviene para aclarar diversos pormenores al respecto de los expedientes, plazos, mecanismos y dificultades acaecidas.

Por último, y a la vista de que en el informe de morosidad figura una factura de fecha 30 de diciembre de 2019, correspondiente al cambio del lucernario del Colegio santo Tomás por 9.749,96 €, pregunta cómo se ha tramitado ese contrato menor dado que el 13 de diciembre de 2019 aparece ese contrato menor como desierto.

La Sra. Presidenta dice que trasladará la cuestión a quien proceda y responderá.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión y siendo las diez horas y veinticinco minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
LA PRESIDENTA